



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 390 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 16 MAR. 2017

**VISTOS:** Los Informes N° 699-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN y N° 100-2017-AST/SPCUAT /GDUAAT/MPMN, mediante los cuales se solicita la aprobación del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 para el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); y,

### CONSIDERANDO:

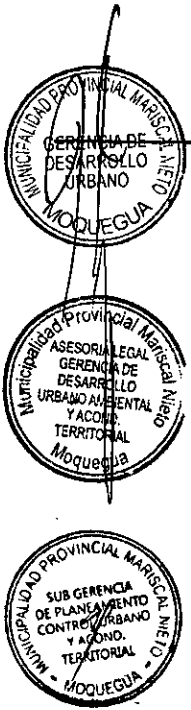
Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Estando a lo dispuesto en el inciso 1.4.3 del sub numeral 1.4 del numeral 1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ejerce la función específica exclusiva de aprobar la regulación provincial en las materias reguladas en el Plan de Desarrollo Urbano, de acuerdo a las normas técnicas, sobre reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos; a cuyo efecto cuenta con el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), reglamentado por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, del 29 de abril del 2016;

Que, en el Sub Sector 1A-9, de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, se encuentran asentados posesionarios informales, constituidos sobre un predio de propiedad municipal, con fines de vivienda, desde antes del 31 de diciembre del 2010; por lo que en aplicación del artículo 26° del Reglamento aprobado con Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, procede la adjudicación de lotes con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, el proceso de habilitación urbana que corresponde ejecutar en la formalización de los posesionarios del Sub Sector 1A-9, de Pampas de San Francisco, es una Habilitación Residencial para Uso de Vivienda, regulado en el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, el cual precisa que el Proyecto de Habilitación Residencial comprende la formulación y aprobación mediante Resolución Administrativa del Plano de Lotización Georeferenciado a la Red Geodésica Nacional con proyección de coordenadas Oficiales y la Memoria Descriptiva, los mismos que serán presentados ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su inscripción definitiva y la creación de las partidas registrales correspondientes; enfatizando que la Habilitación Residencial se proyectará en base a los planes urbanos vigentes. Siendo la medida de los lotes de terreno destinados para uso de vivienda de 90 m<sup>2</sup> como mínimo y 160 m<sup>2</sup> como máximo;

Que, con Informe N° 100-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN, se hace conocer que en el terreno signado como Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco, con un Área de 273,863.78 m<sup>2</sup> y un perímetro de 4,508.44ml, inscrito en la Partida Registral N° 11037562 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua; cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran detallados en la memoria descriptiva, se ha realizado el Plano de Trazado y Lotización para el PROMUVI, con lotes destinados para uso residencial, en mérito a lo dispuesto en los artículos 16°, 17° y 18° de la Ley N° 28687 y artículos 2, 15, 73 y 74 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, en los cuales se establece los mecanismos necesarios para realizar el saneamiento físico del terreno así como los procedimientos para la aprobación e inscripción de Planos de Trazado y Lotización; en concordancia con lo dispuesto en el





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1938

artículo 9° del Reglamento del PROMUVI, mencionado en los considerandos precedente; cuyo Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector en mención debe ser aprobado con el siguiente cuadro General de Áreas:

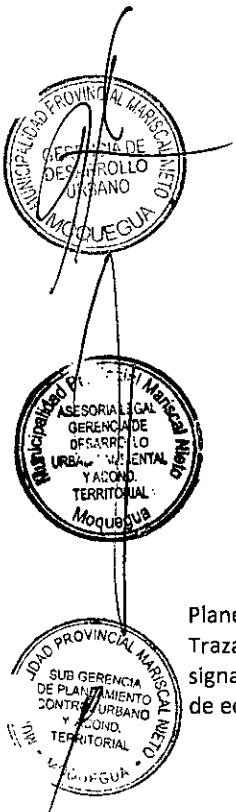
CUADRO GENERAL DE ÁREAS			
DESCRIPCION	Area(m2)	% PARCIAL	%GENERAL
<b>AREA UTIL</b>	210 483.48		76.86
AREA VIVIENDA (197 lotes)	28 050.67	10.24	
<b>AREA EQUIPAMIENTO URBAND</b>	182 432.81	66.62	
Recreación Pública	141 777.64	51.77	
Servicios Publicos Complementarios	40 655.17	14.85	
Servicios Comunales	679.06	0.25	
Dtros Fines	28204.19	9.57	
Educación	13771.92	5.03	
<b>AREA CIRCULACIÓN Y VIAS</b>	63 380.30		23.14
<b>AREA TDTAL</b>	273 863.78		100.00%

CUADRO DE RESUMEN GENERAL		
DESCRIPCION	PARCIAL	
	AREA m2	%
VIVIENDA (197 lotes)	28 050.67	10.24
EQUIPAMIENTO URB.(Recreación Pub. y Serv. Pub. Compl.)	182 432.81	66.62
CIRCULACIÓN Y VIAS	63 380.30	23.14
<b>AREA TOTAL DEL TERRENO</b>	273 863.78	100.00

Que, con Informe N° 699-2017-SGPCUAT/GDUAAT/MPMN, el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial considera procedente aprobar el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco para el Programa Municipal de Vivienda, signado con el N° 01-2017, con uso de vivienda; contando con 36 manzanas, 197 lotes de vivienda y 39 lotes de equipamiento urbano;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, como lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN; de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, en concordancia con lo establecido en el Art. 20 Inc. 33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 28-06-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1938

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco, para el Programa Municipal de Vivienda, signado con el N° 01-2017, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 273,863.78 m2, los mismos que se encuentran debidamente visados y forman parte de la presente Resolución. La Lotización cuenta con 36 manzanas, 197 lotes de vivienda y 39 lotes de equipamiento urbano.

**ARTICULO SEGUNDO.- INSCRIBIR** definitivamente el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco para el Programa Municipal de Vivienda, así como la independización de los lotes, que se aprueba por el merito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

